



Asamblea General

Distr. general
6 de agosto de 2018
Español
Original: inglés

Septuagésimo tercer período de sesiones

Temas 74 a) y 127 del programa provisional*

Promoción y protección de los derechos humanos: aplicación de los instrumentos de derechos humanos

Reforma de las Naciones Unidas: medidas y propuestas

Estado del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos

Informe del Secretario General

Resumen

En su resolución 68/268, la Asamblea General solicitó al Secretario General que cada dos años le presentara un informe amplio sobre el estado del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos. El presente informe es el segundo elaborado en cumplimiento de esa solicitud.

El informe, junto con los 24 anexos estadísticos presentados en el sitio web del ACNUDH (www.ohchr.org/EN/HRBodies/HRTD/Pages/2ndBiennialReportbySG.aspx), proporciona información sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución 68/268. La resolución determina los criterios para evaluar las necesidades futuras en lo que respecta a la asignación de tiempo asignado a las reuniones y el correspondiente nivel de recursos humanos y financieros, sobre la base del número de informes de los Estados partes y de comunicaciones individuales recibidas y las metas sobre el volumen de trabajo especificadas en la resolución. En el informe se ofrece un examen detallado de los progresos realizados en los elementos identificados en la resolución y otras esferas susceptibles de mejora que son esenciales para el funcionamiento eficaz del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos. En el informe se señalan los desafíos pendientes, como el número cada vez mayor de actividades emprendidas por los órganos creados en virtud de tratados, que no han ido acompañadas de recursos suficientes. En el informe se destaca también que, en el período previo al examen por la Asamblea General del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos en 2020, es esencial que las deliberaciones se celebren de forma abierta, transparente e inclusiva, a fin de conseguir que la contribución del sistema de órganos creados en virtud de tratados a atender las necesidades de los Estados Miembros sea plenamente reconocida y de encontrar soluciones adecuadas a los problemas existentes.

* A/73/150.



I. Introducción

1. El presente informe es el segundo que se presenta de conformidad con la resolución 68/268 de la Asamblea General, en la que la Asamblea pidió al Secretario General que cada dos años le presentara un informe amplio sobre el estado del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y sobre los progresos en el logro de una mayor eficiencia y eficacia en la labor de esos órganos.
2. En la misma resolución, la Asamblea decidió también examinar el estado del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, a más tardar seis años después de la aprobación de la resolución, a saber, no más tarde del 9 de abril de 2020, a fin de evaluar la eficacia de las medidas adoptadas.
3. El sistema de órganos de tratados de derechos humanos está integrado por nueve tratados básicos y ocho protocolos facultativos, que establecen las obligaciones jurídicas de los Estados que lleguen a ser Partes en ellos. Además, el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes establece el Subcomité para la Prevención de la Tortura con un mandato específico sobre la prevención de la tortura.
4. Los órganos de tratados de derechos humanos son 10 comités de expertos independientes, cada uno de los cuales tiene entre 10 y 25 miembros, cuyo mandato se deriva de los 9 tratados básicos y el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura. Los órganos creados en virtud de tratados realizan diversas tareas cuyo objetivo es examinar la aplicación de los tratados y protocolos por los Estados partes. Todos los órganos de tratados, con excepción del Subcomité para la Prevención de la Tortura, están obligados a recibir y estudiar los informes de los Estados partes sobre la forma en que están aplicando las disposiciones de los tratados. Ocho de los órganos creados en virtud de tratados¹ en el marco de los respectivos protocolos facultativos o disposiciones específicas, pueden recibir y estudiar las denuncias y comunicaciones de personas individuales que afirmen que se han violado sus derechos, siempre que el Estado en cuestión haya aceptado ese procedimiento². El Subcomité para la Prevención de la Tortura tiene el mandato de visitar todos los lugares donde haya o pueda haber personas privadas de libertad. Los órganos creados en virtud de tratados llevan a cabo otras funciones de conformidad con los tratados pertinentes, como acciones urgentes, investigaciones, solicitudes de más información sobre la aplicación de los tratados (lo que se conoce también como procedimientos de seguimiento), denuncias interestatales, observaciones generales y procedimientos de alerta temprana.
5. En total, hay 172 expertos de los órganos de tratados que actúan en calidad de miembros independientes en los 10 comités para los que son elegidos por los Estados partes en el tratado o protocolo en cuestión. Los expertos trabajan de manera gratuita y prestan servicios como miembros a título personal.
6. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), en particular la Subdivisión de Tratados de Derechos Humanos, ofrece apoyo jurídico sustantivo, procesal, administrativo y logístico a los órganos de tratados en calidad de secretaría. La Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra presta servicios de apoyo a las conferencias mediante la gestión de las salas de conferencias y la prestación de servicios de interpretación simultánea, con inclusión de la lengua de señas y los subtítulos, y la edición, traducción y publicación

¹ El artículo 77 de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares aún no ha entrado en vigor.

² La competencia de un Comité para examinar las comunicaciones individuales se reconoce mediante una declaración estatal relativa a una disposición concreta del tratado o mediante la ratificación de su Protocolo Facultativo.

de documentos. El Servicio de Información de las Naciones Unidas prepara y difunde antecedentes y breves comunicados de prensa, así como resúmenes de las sesiones públicas, en francés e inglés, y –si hay financiación disponible – servicios de transmisión web (grabación en directo y archivo).

7. Una vez que un Estado ha ratificado un tratado de derechos humanos o se ha adherido a él, tiene la obligación de presentar un informe inicial en el plazo de uno o dos años desde la entrada en vigor del Tratado y, posteriormente, en general, informes periódicos a intervalos especificados en el tratado pertinente o por el órgano correspondiente. Se alienta también a los Estados partes a presentar y actualizar un documento básico común con información general y fáctica sobre la aplicación de todos los tratados en los que el Estado sea parte. Durante sus períodos de sesiones en Ginebra y en presencia de la delegación del Estado parte, los órganos creados en virtud de tratados examinan la forma en que los Estados partes cumplen sus obligaciones jurídicas en virtud de los tratados pertinentes, mediante el procedimiento estándar o simplificado de presentación de informes. De conformidad con el procedimiento estándar de presentación de informes, el examen de un Estado parte se lleva a cabo sobre la base de su informe, así como de la demás información disponible. El Estado parte presenta respuestas por escrito a una lista de cuestiones preparada por el Comité para orientar el diálogo con la delegación del Estado parte. El procedimiento simplificado de presentación de informes consiste en la aprobación por el Comité de una “lista de cuestiones previa a la presentación de informes”. Las respuestas del Estado parte a la lista de cuestiones previa a la presentación de informes constituye la base para el informe del Estado parte. No hay una lista adicional de cuestiones en esos casos. El resultado del diálogo son las observaciones finales, que contienen recomendaciones para el Estado parte examinado. En ambos procedimientos de presentación de informes, los órganos creados en virtud de tratados cuentan con apoyo del personal del ACNUDH, que lleva a cabo investigaciones y análisis sobre la situación concreta de derechos humanos del Estado parte en relación con las obligaciones en virtud del tratado en cuestión y presta asistencia en la preparación de una lista de cuestiones o la lista de cuestiones previa a la presentación de informes, y en la redacción de las observaciones finales.

8. Durante sus períodos de sesiones, los comités examinan también las comunicaciones recibidas de personas individuales denunciando violaciones de sus derechos con arreglo a los tratados pertinentes. El personal del ACNUDH lleva a cabo labores preparatorias mediante el examen de la correspondencia, la realización de investigaciones sobre la jurisprudencia de los comités acerca de la admisibilidad y el fondo, el análisis jurídico de las comunicaciones, la formulación de recomendaciones para los expertos, la presentación de la información adicional solicitada, la finalización del texto de las decisiones u opiniones y la ayuda para analizar y evaluar la información complementaria sobre su aplicación.

9. Los expertos del Subcomité para la Prevención de la Tortura visitan todos los lugares donde haya o pueda haber personas privadas de libertad. Lo hacen con apoyo del personal del ACNUDH, que realiza análisis jurídicos, prepara la visita y participa en ella para asegurar el necesario seguimiento y redacta los informes para su examen por el Subcomité.

10. Durante los últimos decenios se han detectado varios desafíos a los que se enfrenta el sistema de órganos creados en virtud de tratados, en particular el incumplimiento por los Estados de sus obligaciones en materia de presentación de informes; los atrasos acumulados en algunos de los órganos creados en virtud de tratados; el creciente desfase temporal en los órganos creados en virtud de tratados con procedimientos de comunicación entre el registro y la decisión definitiva sobre un caso; la voluminosa y costosa documentación de los órganos de tratados; la falta de capacidad de los Estados para preparar informes nacionales; la falta de coherencia

del sistema; y la insuficiencia de los recursos, habida cuenta de la ampliación de las actividades del sistema. En 2012, la Alta Comisionada para los Derechos Humanos presentó un amplio conjunto de propuestas para hacer frente a esos retos (A/66/860, secc. 2.3). En 2012 se puso en marcha un proceso intergubernamental de duración indefinida y la resolución 68/268 se aprobó en abril de 2014.

11. La evaluación actual se basa en el primer informe del Secretario General sobre el estado del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos (A/71/118) y la evaluación completa y detallada de los costos del sistema de órganos de tratados que se presentó como información básica para el proceso intergubernamental (A/68/606).

12. El período de referencia utilizado en el presente informe es el comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2017, y los datos pertinentes de los anexos abarcan un período más amplio, de 2014 a 2017, que permite observar la progresión desde el informe anterior.

Observaciones de los Estados partes

13. El ACNUDH solicitó las opiniones de los Estados partes sobre la aplicación de la resolución, en particular las disposiciones específicamente dirigidas a los Estados. Todas las respuestas recibidas, incluidas las de otras partes interesadas, pueden consultarse en el sitio web de la Oficina³.

14. Los Estados que respondieron reiteraron su apoyo constante al sistema de órganos de tratados y al ACNUDH y expresaron su compromiso de seguir aplicando la resolución. Algunos Estados manifestaron la opinión de que el procedimiento simplificado de presentación de informes es beneficioso y debería ser ofrecido por todos los comités. Otros miembros preferían el procedimiento estándar de presentación de informes y señalaban como problema el hecho de que el procedimiento simplificado no era propuesto por todos con las mismas modalidades. Otras cuestiones planteadas fueron la necesidad de respetar el principio del multilingüismo y de contar con informes traducidos a tiempo y de hacer un mejor uso de las reuniones con los Estados partes.

II. Progresos alcanzados en la aplicación de la resolución 68/268 de la Asamblea General

15. En su resolución 68/268, la Asamblea General acordó una serie de medidas para racionalizar la labor de los órganos creados en virtud de tratados y asignar sus recursos de manera más eficaz, sobre la base de una evaluación objetiva de sus respectivos volúmenes de trabajo (con arreglo al número medio de informes de los Estados partes y comunicaciones individuales recibidos en años anteriores) y según las metas establecidas sobre el volumen de trabajo (examen de 2,5 informes de Estados partes por semana (5 informes presentados en virtud de los Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño) y examen de 23 comunicaciones por semana). Además, utilizando la misma fórmula, el volumen de trabajo y las necesidades de recursos conexas podrían revisarse y adaptarse debidamente en el futuro sobre la base de una actualización bienal de la situación. Se estableció también un programa de creación de capacidad del ACNUDH para ayudar a los Estados a cumplir sus obligaciones en materia de presentación de informes. Es importante señalar que los cambios introducidos en virtud de la resolución no afectaban realmente al presupuesto, ya que los costos derivados de las nuevas iniciativas irían acompañados de los correspondientes ahorros resultantes de las

³ <http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/HRTD/Pages/TBStrengthening.aspx>.

medidas de racionalización, como el estricto límite de palabras para los informes de los Estados partes y la reducción a tres del número de idiomas de trabajo para los órganos creados en virtud de tratados.

16. A continuación se analizan los criterios utilizados por la Asamblea General, que se describen en los párrafos 26 y 27 de la resolución, para determinar el tiempo anual asignado a las reuniones de 9 de los 10 órganos creados en virtud de tratados. El Subcomité para la Prevención de la Tortura y la reunión de presidentes no se incluyeron en el cálculo mencionado, ya que tienen mandatos diferentes.

Ratificaciones

17. Desde la presentación del informe anterior (A/71/118), el número total de ratificaciones de los 18 tratados y protocolos facultativos de derechos humanos, incluidas las declaraciones en que se reconocía la competencia del Comité para examinar comunicaciones individuales, subió de un total de 2.300 en 2015 a 2.386 en 2017, lo que representaba un aumento de 86, es decir, del 3,7% (anexo I). Esa cifra es comparable con el aumento del 5% registrado entre 2013 y 2015. La ratificación universal de todos los tratados y protocolos facultativos, incluidas las declaraciones, equivaldría a 4.925 ratificaciones.

18. El mayor aumento porcentual del número de ratificaciones correspondió al Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones, que contaba con 22 ratificaciones a finales de 2015 y 37 a finales de 2017, lo que representa un aumento del 68,1%.

Cumplimiento de la obligación de presentar informes

19. Al 31 de diciembre de 2017, 34 de los 197 Estados partes habían cumplido plenamente sus obligaciones en materia de presentación de informes y no tenían informes atrasados. Esa cifra representa el 17% de los Estados partes (anexo II).

20. Los restantes 163 Estados partes no habían cumplido una o más de sus obligaciones de presentación de informes iniciales o periódicos. Al 31 de diciembre de 2016 había 578 informes atrasados. Un análisis por tratado revela considerables discrepancias entre los comités en lo que respecta al número de informes atrasados.

Informes de los Estados partes

21. De los 10 órganos creados en virtud de tratados, 9 examinan los informes de los Estados partes. Para calcular el tiempo que debe asignarse a las reuniones, cabe señalar que el promedio de informes de los Estados partes recibidos anualmente por cada órgano creado en virtud de tratados bajó ligeramente, desde 132 al año desde 2012 a 2015 hasta 128,8 anuales entre 2014 y 2017, lo que representa 3 informes menos (anexo III).

22. El número de informes pendientes de examen (también conocido como retraso acumulado) descendió de 258 en diciembre de 2015 a 230 en diciembre de 2017, lo que representa una disminución del 11% (anexo IV). El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad tenía el mayor retraso acumulado, 47 informes pendientes de examen, lo que representa el 20% del total del retraso.

23. En lo que respecta al volumen de trabajo, la mayoría de los órganos de tratados que examinan los informes de los Estados partes han cumplido los objetivos de volumen de trabajo establecidos en la resolución (anexo V). En promedio, los comités

examinaron 166,2 informes de Estados partes al año entre 2015 y 2017 en 66,3 semanas, con lo que se alcanzó el objetivo previsto de 2,5 informes por semana⁴.

Comunicaciones individuales

24. De los 10 órganos creados en virtud de tratados, 8 pueden recibir comunicaciones individuales. El promedio anual de comunicaciones individuales registradas en 2016 y 2017 registró un ligero aumento de aproximadamente 2 comunicaciones, habiendo pasado de un promedio de 297,5 registradas en 2014 y 2015 a 300 registradas en 2016 y 2017 (anexo VI). El número es particularmente importante en el caso del Comité de Derechos Humanos, que registró un promedio anual de 189 comunicaciones en 2016 y 2017, es decir, el 63% del promedio anual total de todas las comunicaciones registradas en relación con los ocho órganos creados en virtud de tratados. El Comité de los Derechos del Niño experimentó el mayor aumento del promedio anual de las comunicaciones registradas, que pasaron de 1 a finales de 2015 a 29 a finales de 2017.

25. El número de comunicaciones pendientes de examen subió de 769 en 2015 a 977 en 2017, lo que representa un aumento del 28% (anexo VII). El Comité de Derechos Humanos tiene el mayor número de comunicaciones pendientes de examen, 693 de un total de 977, lo que representa el 71% del total. El Comité de los Derechos del Niño registró el mayor aumento del número de comunicaciones pendientes de examen, que subieron de 1 a finales de 2015 a 35 a finales de 2017.

26. En cuanto al cumplimiento de las metas sobre el volumen de trabajo en relación con las comunicaciones individuales, 8 órganos de tratados que examinan comunicaciones individuales aprobaron decisiones definitivas sobre un promedio anual de 197 comunicaciones de 2015 a 2017 en el plazo de 6,3 semanas. Ello representa 31 comunicaciones por semana, un tercio por encima de la meta de 23. En esa cifra se incluyen las comunicaciones que fueron suspendidas en bloque (anexo VIII).

Visitas del Subcomité para la Prevención de la Tortura

27. El Subcomité para la Prevención de la Tortura realizó 7 visitas en 2014, 8 en 2015 y 10 tanto en 2016 como en 2017, de conformidad con su mandato (anexo IX).

28. Desde su creación en 2007, el Subcomité se reunió durante tres períodos de sesiones anuales de una semana de duración, incluso en 2017.

Creación de capacidad

29. Entre 2015 y 2017, el programa de creación de capacidad mejoró las aptitudes y los conocimientos de más de 350 funcionarios públicos de 135 países (anexo X). Esos funcionarios han pasado a ser instructores capacitados sobre presentación de informes relativos a tratados y a formar parte de las redes subregionales de funcionarios públicos. Además, se prestó asistencia técnica en unos 70 países sobre determinados tratados de derechos humanos y las correspondientes obligaciones de presentación de informes. Esta asistencia ha dado lugar a nuevas ratificaciones; a la presentación de documentos básicos comunes actualizados y de informes atrasados de los Estados partes; a la mejora de los diálogos constructivos; y a un mayor interés en varios países por el establecimiento de un mecanismo nacional para el seguimiento y la presentación de informes, cuyo objetivo es conseguir la colaboración sostenible

⁴ El número medio de Estados partes examinados por semana en relación con 9 tratados es 2,6 (23,5/9); en el caso de los Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño relativos a la participación de niños en los conflictos armados y a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, el promedio es de 4,3 (8,6/2).

de los Estados con todos los mecanismos de derechos humanos y la continuidad de la presentación de información y la aplicación de sus recomendaciones. Sobre todo, varios países con largas demoras anteriores en la presentación de informes están reanudando ahora su colaboración con los órganos creados en virtud de tratados.

30. En apoyo de esa participación, el ACNUDH publicó en 2016 una guía práctica titulada “Mecanismos nacionales de presentación de informes y seguimiento: Guía práctica para la colaboración efectiva de los Estados con los mecanismos internacionales de derechos humanos”; una guía de capacitación sobre la presentación de informes a los órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados de derechos humanos; y un instrumento de aprendizaje electrónico para funcionarios públicos y otros interesados acerca de la presentación de informes sobre tratados. Otras guías sobre tratados concretas están en proceso de preparación.

Accesibilidad

31. Actualmente, no hay recursos asignados para la prestación de servicios accesibles a los órganos creados en virtud de tratados, salvo el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. El Comité se ha reunido desde 2017 en una sala recientemente renovada y plenamente accesible del Palacio de las Naciones, en Ginebra, que garantiza la prestación y la calidad de los servicios de accesibilidad, en particular la interpretación en lengua de señas, los subtítulos a distancia simultáneos y material impreso en Braille, según sea necesario (anexo XI).

32. En diciembre de 2017, la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra puso en marcha un proyecto especial para producir una serie limitada de documentos básicos relacionados con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en un lenguaje sencillo y formatos de fácil lectura para aumentar la capacidad del público, en particular las personas con discapacidad intelectual, de comprenderlos a primera vista. En la actualidad, no hay asignaciones presupuestarias ordinarias para producir versiones en lenguaje sencillo y de lectura fácil de los documentos de los órganos creados en virtud de tratados.

33. El ACNUDH y la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra siguieron proporcionando ajustes razonables para los expertos con discapacidad, con arreglo a las necesidades. Se necesitan soluciones sostenibles para introducir ajustes razonables y servicios de accesibilidad a las personas con discapacidad en relación con todos los comités y reuniones.

Transmisión web y uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones

34. En la resolución, la Asamblea General decidió, en principio, transmitir en cuanto sea viable por Internet las reuniones públicas de los órganos creados en virtud de tratados. Solicitó al Departamento de Información Pública que informara sobre la viabilidad de proporcionar, en todos los idiomas oficiales utilizados por los comités respectivos, transmisiones en directo por Internet y archivos de vídeo. El estudio de viabilidad se incluyó en el anexo XX de la información complementaria del informe anterior (A/71/118)⁵, pero hasta la fecha no se han asignado recursos para las transmisiones en Internet.

35. La Asamblea General pidió también que se ofreciera a los Estados partes la oportunidad de participar por videoconferencia en el examen de sus informes a los órganos de tratados, a fin de facilitar una mayor participación en el diálogo. La información sobre la participación a distancia de las delegaciones estatales por videoconferencia figura en el anexo XII. La Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra garantiza el apoyo operacional fluido tanto a la transmisión web como a las

⁵ Véase www.ohchr.org/EN/HRBodies/HRTD/Pages/FirstBiennialReportbySG.aspx.

videoconferencias, aunque no existen recursos específicos para esos servicios. Tanto la transmisión web como la participación a distancia mediante videoconferencias son iniciativas importantes de accesibilidad que permiten una mayor visibilidad y alcance del sistema de órganos de tratados.

36. Entre septiembre de 2016 y junio de 2017, más de 200 exámenes de los Estados partes y otras sesiones públicas de los órganos creados en virtud de tratados se transmitieron por Internet en directo y en archivo en la plataforma de la Televisión de las Naciones Unidas, accesible en todo el mundo. La introducción de la transmisión web fue posible gracias a recursos extrapresupuestarios aportados por la Unión Europea como proyecto piloto, que concluirá el 30 de junio de 2018. Habida cuenta de la gran demanda de esos servicios de transmisión web, se están recabando con urgencia fondos extrapresupuestarios para hacer posible su continuación (anexo XIII). En consonancia con las disposiciones de la resolución 68/268, las transmisiones en directo por Internet deberían financiarse con cargo a los recursos del presupuesto ordinario.

III. Necesidades previstas para el período 2020-2021 y desafíos pendientes

37. En su resolución 68/268, la Asamblea General aprobó varias medidas para conseguir que el sistema de órganos de tratados funcione de manera más eficiente y eficaz. Se evaluó la capacidad del sistema para tramitar los informes de los Estados partes y las comunicaciones individuales con el fin de determinar las metas del volumen de trabajo semanal y, sobre la base de esa evaluación y de las proyecciones sobre presentaciones previstas, se asignó el tiempo necesario para las reuniones. La Asamblea decidió también que la cantidad de tiempo asignado a las reuniones se examinaría cada dos años sobre la base de los informes presentados durante los cuatro años anteriores y se modificaría en la forma necesaria, en el contexto del presupuesto por programas bienal.

38. Los recursos necesarios para una semana de reunión difieren en función del número de miembros con respecto a los gastos de viaje de los expertos, las diferentes necesidades en materia de documentación y los tipos de actividades realizadas por los órganos creados en virtud de tratados. Una semana de tiempo asignado para reuniones con el fin de examinar los informes de los Estados partes requiere 15 semanas de apoyo de funcionarios del Cuadro Orgánico, mientras que una semana para el examen de las comunicaciones individuales exige 70 semanas de tiempo de personal del Cuadro Orgánico, además de 4 semanas de apoyo de personal del Cuadro de Servicios Generales para ambos casos. Las comunicaciones individuales requieren mucho más tiempo para su tramitación y examen que los informes de los Estados partes⁶

Tiempo necesario para las reuniones para 2020-2021

39. El tiempo necesario para las reuniones del sistema de órganos creados en virtud de tratados para 2020-2021 se evalúa sobre la base de los criterios establecidos en los párrafos 26 y 27 de la resolución (anexos XIV a XVI). Se confirma la tendencia señalada en el informe anterior, a saber, la fluctuación del número de informes recibidos de los Estados partes de un año a otro y de un órgano a otro, así como el notable aumento del número de comunicaciones individuales registradas entre 2012 y 2015 (véase A/71/118, párrs. 18 a 21). Si bien no aumentó la presentación de

⁶ La disponibilidad de un funcionario de apoyo a los órganos creados en virtud de tratados es de 40 semanas al año o 200 días laborables, teniendo en cuenta los feriados oficiales, las licencias, las necesidades de coordinación, las tareas administrativas y la capacitación obligatoria.

informes de los Estados partes, se recibe un número considerablemente mayor de comunicaciones individuales, que cabe prever que aumentará considerablemente a medida que los procedimientos de comunicación de la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que entraron en vigor en fecha relativamente reciente, sean más ampliamente conocidos y utilizados.

40. En consecuencia, el tiempo anual necesario para las reuniones de los órganos creados en virtud de tratados se evaluó en un total de 91 semanas en 2020-2021⁷, a saber, 57 semanas para el examen de los informes de los Estados partes, 16 semanas para el examen de las comunicaciones individuales, y 18 semanas para otras actividades requeridas (anexo XVII).

41. El período de 18 semanas para otras actividades requeridas hace referencia a las dos semanas adicionales de tiempo para reuniones asignadas en la resolución para cada uno de los nueve órganos creados en virtud de tratados y se incluye en el total de 91 semanas. Los recursos asignados para cada una de esas 18 semanas eran equivalentes a los previstos para una semana de reuniones para examinar los informes de los Estados partes. Las pruebas obtenidas desde 2015 indican que esos recursos son insuficientes para llevar a cabo la labor y sufragar los costos asociados necesarios en las esferas de las acciones urgentes, las averiguaciones y seguimiento de la aplicación de las recomendaciones, decisiones y opiniones.

42. Con respecto a todos los procedimientos mencionados, es imperiosa la necesidad de ajustes en la correspondencia entre el tiempo asignado para las reuniones y la dotación de personal y los recursos financieros necesarios para llevar a cabo esa labor, como se pone de manifiesto en los párrafos 57 a 71 más adelante.

Desafíos pendientes

43. Si bien el número de informes que, según las previsiones, se recibirán en un año dado es imprevisible y depende de los Estados, se prevé un aumento del número de informes presentados por los Estados partes a mediano y largo plazo como consecuencia del constante aumento del número de ratificaciones y el mayor apoyo prestado a los Estados partes mediante el programa de creación de capacidad orientado a objetivos específicos (véase A/71/118, párr. 18). Se prevé también que aumente el número de comunicaciones individuales como resultado de una mayor difusión y conocimiento de los procedimientos. Un aumento de las ratificaciones implicaría también que el Subcomité para la Prevención de la Tortura llevaría a cabo más visitas.

44. Para facilitar la preparación de los informes de los Estados partes y el diálogo interactivo, la Asamblea General alentó a utilizar el procedimiento simplificado de presentación de informes. De esa manera se puede reducir el volumen de trabajo que la presentación de informes representa para los Estados partes y se aumenta la atención y la calidad de sus informes, ya que su respuesta a la lista de cuestiones previa a la presentación del informe constituye la presentación del informe del Estado parte.

45. Por el momento, no hay suficientes pruebas empíricas en los órganos creados en virtud de tratados que permitan determinar los efectos de la utilización del procedimiento simplificado de presentación de informes, y si es sostenible desde el punto de vista de los recursos. Los dos órganos creados en virtud de tratados que más

⁷ El tiempo asignado para reuniones en 2015-2017 sumaba 92,6 semanas (66,3 informes de Estados partes más 8,3 comunicaciones individuales más otras 18 actividades requeridas) y para 2018-2019, 93,2 semanas (59,2 reuniones de Estados partes más 16 comunicaciones individuales más otras 18 actividades requeridas).

lo han utilizado, el Comité de Derechos Humanos y el Comité contra la Tortura, están evaluando ahora sus efectos y las consecuencias en el volumen de trabajo, pero los resultados no estaban disponibles en el momento de redactarse el presente informe.

46. El aumento del número de informes y comunicaciones presentados tendrá también repercusiones en el número total de informes y comunicaciones pendientes de revisión. El retraso acumulado de informes de los Estados disminuyó ligeramente entre 2015 y 2017, debido al tiempo adicional asignado a las reuniones en 2015 y a los esfuerzos sostenidos de los comités y la Secretaría para cumplir sus metas en materia de volumen de trabajo de 2,5 exámenes de Estados partes por semana. En cambio, el retraso acumulado de comunicaciones individuales aumentó, pese a los esfuerzos sostenidos de los comités y de la Secretaría, y se superó la meta para la carga de trabajo: se examinaron 31 en lugar de las 23 comunicaciones planificadas por semana. El mayor retraso acumulado de comunicaciones individuales se debió al considerable aumento del número de comunicaciones recibidas y registradas para su examen por los órganos creados en virtud de tratados, y al hecho de que ese aumento no podría absorberse con los recursos disponibles debido al gran volumen de trabajo.

Subcomité para la Prevención de la Tortura

47. El Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura estableció un sistema de visitas periódicas del Subcomité para la Prevención de la Tortura a los lugares donde se encuentren o pudieran encontrarse personas privadas de libertad, con el fin de prevenir la tortura y los malos tratos.

48. El Subcomité para la Prevención de la Tortura ha reducido recientemente el número de visitas de 10 a 7 u 8 al año, puesto que ya no puede absorber con la actual dotación de personal las 2 o 3 visitas anuales adicionales. En vista del actual número de ratificaciones, se necesitarán más de 10 años para que el Subcomité visite todos los Estados partes.

49. Cada visita realizada por entre cuatro y seis miembros del Subcomité cuenta con el apoyo de dos o tres funcionarios del Cuadro Orgánico que llevan a cabo análisis jurídicos, preparan la misión y participan en ella y velan por su seguimiento, en particular mediante la elaboración de informes a los Estados y los mecanismos nacionales de prevención. Se necesita un total de 20 semanas de tiempo de funcionarios del Cuadro Orgánico por visita, así como seis semanas de apoyo logístico y administrativo de preparación por un funcionario del Cuadro de Servicios Generales.

50. Dado que la fórmula para determinar el tiempo asignado a las reuniones que figura en la resolución 68/268 no abarca la labor del Subcomité para la Prevención de la Tortura, es necesario establecer una correlación entre el aumento del volumen de actividades del Subcomité y el personal necesarios para apoyar esas actividades.

Métodos de trabajo y armonización

51. Dado que los tratados entraron en vigor en diferentes momentos, los comités iniciaron sus actividades de manera independiente, estableciendo sus propios métodos de trabajo y prácticas en función de sus necesidades y las características específicas de sus respectivos tratados. Ello dio lugar a la situación actual, en la que cada Comisión aplica diferentes métodos de trabajo.

52. En los últimos decenios, con apoyo activo de la Secretaría, los órganos creados en virtud de tratados han hecho grandes esfuerzos para debatir la armonización o alineación de los distintos métodos y prácticas de trabajo. La mayoría de los comités han adoptado las Directrices de Addis Abeba sobre la independencia y la imparcialidad de los miembros de los órganos creados en virtud de tratados de

derechos humanos (A/67/222 y A/67/222/Corr.1, anexo I) y las Directrices de San José contra la Intimidación o las Represalias (HRI/MC/2015/6), o han establecido prácticas para abordar esas cuestiones. Del mismo modo, conviene señalar los notables esfuerzos realizados para armonizar el enfoque de las investigaciones. Si bien se ha logrado hasta cierto punto la armonización y alineación de los métodos de trabajo, en los ámbitos definidos por la Asamblea General en su resolución 68/268, sigue habiendo importantes diferencias entre los comités. Continúan los esfuerzos para armonizar los métodos de trabajo. Esos esfuerzos se han centrado especialmente en el procedimiento simplificado de presentación de informes (anexo XVIII), el diálogo constructivo (anexo XIX), las observaciones finales (anexo XX) y las observaciones generales (anexo XXI). Se ha avanzado ya mucho para mejorar la accesibilidad del sistema y lograr la previsibilidad necesaria para que los Estados partes y las partes interesadas puedan colaborar.

53. Desde 1988, los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos se han reunido anualmente durante una semana para compartir información y coordinar mejor su labor, entre otras cosas estudiando la manera de mejorar la eficacia del sistema de órganos de tratados en su conjunto. Desde su 20ª reunión, en 2008, los presidentes han incluido en su programa la armonización de los métodos de trabajo y han convenido en que los métodos de trabajo deben mejorarse (véase A/63/280, anexo, párr. 21).

54. En su 30ª reunión, del 29 de mayo al 1 de junio de 2018, los presidentes examinaron los documentos preparados por el ACNUDH (HRI/MC/2018/3 y HRI/MC/2018/4), que señalan los progresos realizados en la armonización de las prácticas y los métodos de trabajo de los órganos creados en virtud de tratados en varios ámbitos. Los presidentes examinaron también las esferas en que es necesario seguir trabajando para seguir armonizando sus métodos de trabajo (véase A/73/140).

55. Sin embargo, sigue habiendo varios problemas. El primero de ellos es la falta de un entendimiento común entre los miembros de los órganos de tratados sobre la función y la autoridad de sus respectivos presidentes. El segundo es la limitación del tiempo y de los recursos con que cuentan los presidentes para reunirse y debatir cuestiones fundamentales, también entre períodos de sesiones. El tercero es la constante rotación de los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados, que dificulta el logro y mantenimiento de un consenso.

56. Se requieren esfuerzos concertados para establecer la reunión de presidentes como plataforma proactiva y orientada a la búsqueda de soluciones con el fin de encontrar enfoques comunes y, de esa manera, conseguir una mayor eficacia para el sistema de órganos de tratados. Es importante que los comités tengan la oportunidad de examinar y comparar métodos de trabajo durante sus períodos de sesiones, antes de la reunión anual de los presidentes con el fin de facilitar la adopción de decisiones colectivas para delegar a los presidentes respectivos la autoridad necesaria para examinar y aprobar los métodos y las prácticas de trabajo en la reunión de presidentes⁸.

Dos semanas adicionales para otras actividades requeridas

57. Además del examen de los informes de los Estados partes y las comunicaciones individuales, los órganos creados en virtud de tratados realizan otras tareas con el fin

⁸ Este procedimiento se aplica con respecto a las decisiones previamente debatidas y acordadas en cada uno de los comités. Esas medidas deben ser aplicadas por todos los órganos de tratados, salvo que posteriormente algún Comité se desvinculase de ellas (véase A/70/302, párr. 88, y el Documento Resultante de la Reunión Dublín II sobre el fortalecimiento del sistema de órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados de derechos humanos (véase <http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/HRTD/Pages/Documents.aspx>, párr. 26).

de examinar cómo cumplen sus obligaciones jurídicas los Estados partes. Entre ellas cabe señalar, en algunos comités, la adopción de acciones urgentes, la realización de investigaciones o visitas a los países y la presentación de solicitudes de más información sobre la aplicación de los convenios (lo que se conoce también como procedimientos de seguimiento).

58. Las pruebas disponibles indican que los recursos de personal correspondientes a las 18 semanas asignadas para la realización de otras actividades requeridas (2 semanas adicionales para cada uno de los 9 órganos creados en virtud de tratados) distan mucho de ser suficientes para atender el volumen de trabajo efectivo generado por esas actividades. El apoyo del personal correspondiente a 1 semana de tiempo asignado a reuniones para otras actividades se calcula sobre la base del volumen de trabajo para prestar apoyo a 1 semana de los informes de los Estados partes, a saber, 15 semanas de trabajo de un funcionario del Cuadro Orgánico y 4 semanas de trabajo de un funcionario del Cuadro de Servicios Generales. En 2016-2017, la intensidad de las actividades adicionales representó un 20% más de trabajo para el personal⁹. Esa situación debería reconocerse y abordarse.

59. El volumen de trabajo de otras actividades de los órganos creados en virtud de tratados, que son necesarias para su funcionamiento, no se ha cuantificado y debería tenerse en cuenta. Entre esas actividades figuran la preparación y aprobación de la agenda y del programa de trabajo, la elección de la mesa y el examen y aprobación de las normas de procedimiento, los métodos de trabajo y las prácticas y las recomendaciones resultantes de la reunión de presidentes.

Acciones urgentes

60. Las acciones urgentes¹⁰ son un procedimiento del Comité contra la Desaparición Forzada para buscar y localizar con urgencia a una persona que ha desaparecido. El número de acciones urgentes registradas casi se duplicó, habiendo pasado de 274 a finales de 2015 a 445 a finales de 2017, 405 de las cuales se estaban examinando al 31 de diciembre de 2017 (anexo XXII). Ello representa un aumento de más del 50%. Para hacer frente a esa situación, son necesarias medidas inmediatas, como se subrayó también en el informe anterior (A/71/118, párr. 46).

61. El personal que presta apoyo al Comité contra la Desaparición Forzada sobre las medidas de acción urgente registra las nuevas solicitudes, prepara solicitudes de información, analiza la respuesta del Estado parte y los comentarios del autor, prepara las solicitudes de medidas provisionales, formula las recomendaciones para el Comité y transmite la correspondencia al Estado parte con las recomendaciones del Comité.

62. En promedio, un funcionario del Cuadro Orgánico dedica dos días laborables a una acción urgente y un funcionario del Cuadro de Servicios Generales le dedica un día. Teniendo en cuenta el promedio anual de 402 acciones urgentes registradas en 2016-2017, se necesitarían un total de 161 semanas de trabajo de un funcionario del Cuadro Orgánico y 80,4 semanas de trabajo de un funcionario del Cuadro de Servicios Generales.

⁹ Apoyo del personal del Cuadro Orgánico: 161 semanas (acciones urgentes) más 43 semanas (investigaciones) más 70 semanas (seguimiento) más 48 semanas (observaciones generales), con un total de 322 semanas; además de 18 semanas de tiempo de reunión multiplicadas por 15 semanas de apoyo de funcionarios profesionales, con un total de 270 semanas. Apoyo de funcionarios del Cuadro de Servicios Generales: 80,4 semanas (acciones urgentes) más 3,4 semanas (investigaciones) más 7 semanas (seguimiento), con un total de 90,8 semanas; además de 18 semanas de tiempo de reunión multiplicadas por 4 semanas, con un total de 70 semanas.

¹⁰ Véase el artículo 30 de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.

Investigaciones

63. Seis órganos creados en virtud de tratados pueden iniciar investigaciones si reciben información fidedigna que contenga indicios fundados de violaciones graves o sistemáticas de las disposiciones de los tratados en un Estado parte. Esas investigaciones consisten en exámenes y análisis en profundidad de la información y puede incluir una visita al país (anexo XXIII). Si bien se ofreció financiación para la documentación y para los viajes de los miembros de algunos comités y del personal a fin de que pudieran realizar sus visitas de investigación, no se previó ninguna asignación para la interpretación durante las visitas¹¹.

64. Los funcionarios que prestan apoyo a las investigaciones analizan, examinan y procesan la información recibida, preparan la correspondencia y colaboran con el Estado parte y las fuentes de información en cuestión. Cuando el órgano creado en virtud de tratados decide solicitar una visita, el personal prepara la visita y participa en ella y garantiza el necesario seguimiento, en particular mediante la elaboración del informe.

65. En promedio, un funcionario del Cuadro Orgánico necesita 15 días laborables para realizar una investigación sin visita ni informe, 30 días para una investigación sin visita pero con informe, y 55 días para una investigación con visita e informe. El personal del Cuadro de Servicios Generales necesita, en promedio, entre uno, dos y cinco días, respectivamente, para prestar apoyo a los órganos creados en virtud de tratados en las investigaciones.

66. Teniendo en cuenta el promedio anual de 6 nuevas solicitudes de investigación y/o visitas en 2016-2017, se necesitarían 0,5 investigaciones anuales sin visita pero con informe, y 2 investigaciones con visita e informe, un total de 43 semanas de apoyo del personal del Cuadro Orgánico y 3,4 semanas de un funcionario del Cuadro de Servicios Generales.

Solicitudes de más información sobre la aplicación de los convenios (o procedimientos de seguimiento)

67. La mayoría de los órganos creados en virtud de tratados han elaborado procesos para examinar las medidas adoptadas por los Estados partes para poner en práctica las recomendaciones en el marco del procedimiento de presentación de informes¹² y las decisiones y opiniones con arreglo a los procedimientos de comunicaciones individuales, que es lo que se conoce también como seguimiento de las recomendaciones y las opiniones. En 2017, el sistema de órganos de tratados elaboró 15 informes relativos a las observaciones finales y 10 informes relativos a las decisiones u opiniones.

68. El personal se comunica con los Estados partes y, en el caso de las opiniones, con los autores de las comunicaciones; recibe información de los Estados partes, las organizaciones de la sociedad civil y los autores de las comunicaciones; resume esa información para realizar una evaluación preliminar; prepara el proyecto de informe

¹¹ Actualmente no hay recursos para investigaciones relacionadas con la Convención sobre los Derechos del Niño y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

¹² Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, artículo 9.1; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 16.1; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 40.1; Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, artículo 18 b); Convención sobre los Derechos del Niño, artículo 44.4; Convención contra la Tortura, artículo 19.1; Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, artículo 13.4; Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares, artículo 73.1. b); Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, artículo 35.2; Comité contra la Desaparición Forzada, artículo 29.4.

o procedimiento; examina el proyecto de informe con el relator; y envía nuevas comunicaciones a los Estados partes y, en el caso de las opiniones, a los autores de las comunicaciones para informarles de las decisiones pertinentes de los órganos creados en virtud de tratados.

69. En promedio, tales procedimientos o informes relacionados con las observaciones finales requieren dos semanas de tiempo de un funcionario del Cuadro Orgánico y un día de personal del Cuadro de Servicios Generales. En el caso de las opiniones, se necesitan cinco semanas de un funcionario del Cuadro Orgánico y dos días del Cuadro de Servicios Generales. Utilizando los promedios del volumen de trabajo de 2016-2017 para determinar las necesidades anuales futuras, a saber, 15 informes relativos a las observaciones finales y 8 sobre las opiniones, las necesidades de personal pertinentes equivalen a 70 semanas de trabajo de personal del Cuadro Orgánico y 7 semanas de apoyo del Cuadro de Servicios Generales.

Elaboración de las observaciones generales

70. Todos los comités preparan y publican observaciones generales o recomendaciones generales que abarcan una amplia gama de cuestiones, en particular la interpretación de determinadas disposiciones sustantivas de sus respectivos tratados, orientación sobre las obligaciones generales de los Estados partes en un tratado y cuestiones intersectoriales más amplias en relación con los tratados concretos.

71. Al 31 de diciembre de 2017, cinco comités tenían ocho observaciones generales en proceso de elaboración (anexo XXI). En promedio, cada observación general exige seis semanas de trabajo de un funcionario del Cuadro Orgánico. En consecuencia, se necesitarían en total 48 semanas de apoyo de funcionarios del Cuadro Orgánico.

Seguimiento del informe anterior del Secretario General

72. El primer informe del Secretario General contenía una evaluación de la aplicación de la resolución 68/268 entre enero de 2015 y junio de 2016, un período relativamente breve. El tiempo necesario para las reuniones de los órganos creados en virtud de tratados que examinan los informes de los Estados partes y las comunicaciones individuales para el bienio 2018-2019 se determinó sobre la base del volumen de trabajo registrado. Se recomendó una adición de 0,6 semanas a las 92,6 semanas de tiempo asignado a las reuniones de los órganos de tratados entre 2015 y 2017, lo que arrojaría un total de 93,2 semanas, distribuidas de acuerdo con el volumen de trabajo registrado. En concreto, el tiempo asignado a las reuniones para examinar las comunicaciones debería subir de 8,3 semanas en 2017 a 16 semanas anuales en 2018 y 2019. El tiempo asignado al examen de los informes de los Estados partes debería bajar de 66,3 semanas en 2017 a 59,2 semanas en 2018 y 2019. Esos cambios tienen consecuencias en el apoyo ofrecido por el personal del Cuadro Orgánico y del Cuadro de Servicios Generales a los órganos creados en virtud de tratados, así como en las necesidades en materia de documentación y para viajes de los expertos de los órganos de tratados. Si bien la revisión del tiempo asignado a reuniones fue aprobada por la Asamblea General, se aprobó menos de la mitad de los correspondientes recursos humanos solicitados.

73. La principal consecuencia era que el ACNUDH no tenía capacidad del personal suficiente para preparar la documentación necesaria y proporcionar servicios de apoyo y asesoramiento sustantivo, jurídico, administrativo y logístico antes, durante y después de los períodos de sesiones de los comités¹³. El nivel de apoyo del personal

¹³ La Oficina alentó encarecidamente a los órganos creados en virtud de tratados a llegar a un acuerdo sobre un procedimiento armonizado común para el seguimiento de las observaciones

a algunos de los procedimientos más intensivos en mano de obra de los comités tuvo que reducirse a lo que se podía conseguir con los niveles de dotación de personal existentes.

74. Dada la falta de recursos de personal, no es probable que puedan alcanzarse las metas relativas al volumen de trabajo que corresponde al tiempo asignado a las reuniones en 2018 y 2019. Si el aumento del número de ratificaciones y el cumplimiento del requisito de presentación de informes se mantienen estables, el retraso acumulado de informes de los Estados partes aumentará, en lugar de disminuir. La acumulación de comunicaciones individuales seguirá aumentando, con lo que los órganos creados en virtud de tratados retrocederían a una situación tan difícil como la que existía antes de la aprobación de la resolución 68/268 en 2014, uno de cuyos objetivos fundamentales era precisamente eliminar esos retrasos.

75. Del mismo modo, la semana adicional de tiempo asignado a las reuniones que la Asamblea General aprobó para el Subcomité para la Prevención de la Tortura no se utilizará debido a la falta de capacidad del personal para apoyar sus visitas. Por lo tanto, el número de visitas del Subcomité previstas para 2018-2019 se reducirá a siete u ocho al año.

76. La financiación de las transmisiones web de las reuniones públicas de los órganos creados en virtud de tratados no se incluyó en los recursos solicitados.

IV. Nuevas medidas para fortalecer y mejorar el funcionamiento del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos

77. La resolución 68/268 contiene varias medidas importantes dirigidas a todas las partes interesadas. Sin embargo, esas medidas, aun cuando se apliquen plenamente, no tienen como objetivo garantizar la viabilidad a largo plazo del sistema de órganos de tratados. Si no se adoptan nuevas medidas, el sistema seguirá resultando cada vez más complejo, tanto para los Estados como para los titulares de derechos. La experiencia de la aplicación de la resolución ha hecho aún más patente la insostenibilidad de un aumento de la actividad de los órganos creados en virtud de tratados sin la asignación de recursos suficientes. Ese crecimiento está llamado a erosionar gradualmente la accesibilidad y la repercusión de ese valioso marco normativo.

78. Por consiguiente, es esencial aprovechar la oportunidad brindada por el examen de 2020 participando en una reflexión oportuna y concluyente sobre cómo lograr un sólido y eficaz sistema de órganos de tratados a más largo plazo.

79. A lo largo de los años, los miembros de los órganos de tratados, las organizaciones no gubernamentales, los expertos y otros interesados han creado un vasto acervo de análisis de los puntos fuertes y los desafíos del sistema y formulado ideas concretas para hacer frente a estos últimos¹⁴. Otros ejemplos recientes son las propuestas presentadas en relación con la Plataforma Académica sobre el Examen de los Órganos de Tratados 2020, coordinada por la Academia de Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos de Ginebra, así como las diversas propuestas presentadas por los miembros de los órganos de tratados, las instituciones nacionales

finales, las decisiones y los dictámenes que estaría plenamente racionalizado y aliviaría la carga de trabajo requerida, HRI/MC/2018/4, párr. 5, y A/73/140, anexo II.

¹⁴ Desde 1988, las Naciones Unidas han adoptado cuatro iniciativas importantes para aumentar la eficacia del sistema de órganos creados en virtud de tratados:
<http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/HRTD/Pages/TBStrengthening.aspx>.

de derechos humanos y las organizaciones no gubernamentales. Ha llegado el momento de cosechar esas ideas y aplicar las que tienen posibilidades de mejorar, simplificar y racionalizar el sistema de órganos de tratados de manera que aporten beneficios concretos a los titulares de derechos.

80. Los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos han subrayado que el sistema de órganos creados en virtud de tratados debería en última instancia: a) reforzar la protección de los titulares de derechos; b) preservar la integridad del sistema y la independencia de los comités y sus expertos; c) mejorar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los tratados y de las recomendaciones conexas de los órganos creados en virtud de tratados; d) equilibrar la necesidad de mayor armonización de los procedimientos y métodos de trabajo con los mandatos específicos de cada órgano; e) elaborar calendarios más previsibles y coordinados para examinar los informes de los Estados partes; y f) potenciar las sinergias dentro del sistema de órganos creados en virtud de tratados y con otros mecanismos de derechos humanos.

81. Al estudiar diversas opciones, los Estados, los miembros de los órganos de tratados y otros interesados tal vez deseen considerar los cinco parámetros que se presentan a continuación.

Preservar el marco normativo actual de los tratados de derechos humanos

82. Existe un amplio consenso en favor de la opinión de que el fortalecimiento de los órganos de tratados debería llevarse a cabo con el marco normativo vigente y que las propuestas que requieren enmiendas de los tratados no son ni realistas ni aconsejables. Varias ideas pragmáticas generadas hasta la fecha muestran que el sistema de órganos de tratados puede racionalizarse considerablemente y de forma duradera sin modificar los tratados respectivos.

Prevenir el crecimiento insostenible del sistema de órganos de tratados

83. Por su propia naturaleza, el sistema de órganos de tratados seguirá creciendo con nuevas ratificaciones que darán lugar a un número cada vez mayor de informes y comunicaciones de los Estados partes, que requieren un cuidadoso examen y análisis. A fin de prevenir el hundimiento del sistema de órganos creados en virtud de tratados bajo el peso de un crecimiento insostenible, el examen de 2020 debe alentar la adopción de procedimientos y métodos de trabajo mejorados, racionalizados y coherentes para los exámenes de los Estados partes, las comunicaciones individuales y otras actividades, junto con la aportación de recursos suficientes.

Mejorar el cumplimiento de las obligaciones en materia de presentación de informes

84. La presentación de informes a los órganos creados en virtud de tratados no es un fin en sí mismo, sino un medio para que los Estados examinen sus propios progresos y desafíos en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de derechos humanos, colaboren con los interesados nacionales en diálogos sobre los derechos humanos y se beneficien de la evaluación y las recomendaciones de expertos independientes. Esos objetivos no se están consiguiendo actualmente en los Estados que no presentan informes. Por ello, al fortalecer el sistema deberían estudiarse también los medios para facilitar los exámenes de todos los Estados partes.

Promover la coherencia y la congruencia de las recomendaciones y la jurisprudencia

85. Todo intento de fortalecimiento sostenible debería también promover la coherencia (véase A/66/860, párr. 2.3.5), la congruencia y la complementariedad de las recomendaciones y la jurisprudencia de los órganos creados en virtud de tratados. De esa manera se reforzaría la eficacia general del sistema, en particular en las esferas donde los tratados de derechos humanos comparten disposiciones similares, como las referentes a la no discriminación y la igualdad de género. Es importante crear un espacio común para que los órganos creados en virtud de tratados reflexionen sobre los avances de la jurisprudencia a fin de lograr la coherencia.

Prestar atención a la composición de los órganos

86. La singularidad del sistema de órganos de tratados radica en la abundancia y la profundidad de conocimientos y experiencia que los expertos de los órganos de tratados aportan tanto individual como colectivamente. De los miembros de los órganos de tratados se espera el mayor nivel de competencia y experiencia reconocida en la esfera de los derechos humanos, junto con una gran integridad moral e independencia. La Asamblea General, en su resolución 68/268, alentó a los Estados partes a considerar la posibilidad de adoptar políticas o procesos nacionales con respecto a la presentación de candidaturas de expertos y a tener debidamente en cuenta que habían de asegurar una distribución geográfica equitativa, una representación de distintas formas de civilización y de los principales sistemas jurídicos, una distribución equilibrada entre los géneros y la participación de expertos con discapacidad.

87. Se ha avanzado muy poco en el establecimiento de mecanismos nacionales para abrir la selección de candidatos a un proceso competitivo más amplio y mejorar la composición de género de los órganos creados en virtud de tratados. El porcentaje global de un 44% de mujeres por un 56% de hombres no ha cambiado (anexo XXIV) con respecto al nivel registrado en el anexo XVIII del informe anterior. La composición del Comité de los Derechos del Niño ha conseguido la paridad y el Subcomité para la Prevención de la Tortura tiene 12 mujeres de un total de 25 miembros. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer tenía un solo miembro varón y el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad contaba con una sola mujer (A/72/284, cuadro 5).

88. Las propuestas formuladas por la entonces Alta Comisionada en su informe de 2012, en particular las relativas a la presentación de candidaturas y selección de los expertos (A/66/860), siguen siendo válidas y valiosas en relación con el examen de 2020.

V. Conclusiones y recomendaciones

89. **El sistema de órganos creados en virtud de tratados constituye un valioso instrumento para la protección de los derechos humanos, que sirve de cimiento para todos los demás mecanismos de derechos humanos y cuya relevancia es reconocida por diversos agentes de todo el mundo. La resolución 68/268 consiguió mejoras para la transición, logradas sin costo adicional mediante los ahorros efectuados en el sistema de órganos de tratados. La resolución no tenía como objetivo abordar todos los desafíos del sistema de órganos de tratados ni propuso una solución duradera a los problemas del sistema. Para hacer frente a esos desafíos en forma estructurada y sostenible, es imperativo reforzar los debates de 2020 de manera abierta, transparente e inclusiva.**

90. La aplicación de la resolución ha arrojado una imagen ambigua de avances y de problemas persistentes. La mayoría de los problemas relacionados con los métodos de trabajo pueden abordarse mejorando las modalidades, y ya se ha hecho mucho en ese ámbito. Es también necesario fortalecer la función de los presidentes y programar el tiempo necesario para que los comités examinen el programa de la reunión de presidentes y su seguimiento, a la luz de las deliberaciones y las conclusiones de los presidentes. Se necesita también un mayor reconocimiento del papel fundamental de la Secretaría en apoyo a la labor de los órganos creados en virtud de tratados, así como una asignación de recursos suficientes para que puedan funcionar con una capacidad acorde a las necesidades.

91. La resolución fue un intento innovador de racionalizar el tiempo asignado a las reuniones y los correspondientes recursos humanos y financieros. Se han hecho los ajustes necesarios en el tiempo asignado a los comités, pero no se han asignado recursos de personal suficientes para preparar las reuniones y visitas y participar en ellas. Se necesitan con urgencia recursos de personal suficientes para la adecuada conclusión de esa labor, así como la del Subcomité para la Prevención de la Tortura, a fin de conseguir que se cumpla el mandato de la resolución. Se necesitan también recursos para garantizar la transmisión web de las reuniones públicas de los órganos creados en virtud de tratados y mejorar la accesibilidad de esas reuniones para las personas con discapacidad.

92. La dotación de personal y otros recursos son esenciales para conseguir que los órganos creados en virtud de tratados estén en condiciones de responder a un mayor volumen de trabajo resultante de otras actividades requeridas, como las comunicaciones, las acciones urgentes y las investigaciones.

93. La capacidad de las Naciones Unidas para seguir ayudando a los Estados Miembros a cumplir sus obligaciones en materia de presentación de informes y otros requisitos resultantes del sistema de órganos creados en virtud de tratados es fundamental para conseguir la promoción y el disfrute de los derechos humanos a nivel nacional, así como para fomentar los vínculos entre los derechos humanos y los programas de sostenimiento de la paz y desarrollo sostenible, en particular fomentando los vínculos entre los productos de los órganos creados en virtud de tratados y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
